



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2015/2016.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, establece en su artículo 16 que corresponde a la Administración determinar la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes concertados, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos del correspondiente ámbito geográfico, quedando obligados a mantener un valor no inferior al establecido.

La relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes privados concertados de Castilla y León se actualiza anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se producen en cada curso escolar, procediendo ahora su concreción para el curso académico 2015/2016.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Relación media alumnos/profesor enseñanzas obligatorias.

1. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas obligatorias en los centros privados concertados de Castilla y León en el curso escolar 2015/2016, será la siguiente:

- a) En educación primaria, la que se detalla para cada localidad en el Anexo I.
- b) En educación secundaria obligatoria, la que se detalla para cada localidad en el Anexo II.
- c) En formación profesional básica, 10 alumnos/profesor en primer curso.

2. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de educación especial, será la establecida en la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Relación media alumnos/profesor en otras enseñanzas.

1. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas no obligatorias en los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2015/2016, será la siguiente:

- a) En segundo ciclo de educación infantil, la que se detalla para cada localidad en el Anexo III.
- b) En bachillerato, la que se detalla para cada localidad en el Anexo IV.
- c) En formación profesional de grado medio y grado superior, 20 alumnos/profesor en el primer curso.

Tercero.– Localidades no especificadas.

La relación media alumnos/profesor por unidad escolar exigible en las localidades no especificadas en los mencionados anexos será la establecida para el «resto provincia».

Cuarto.– Excepciones.

La Dirección General de Política Educativa Escolar, previa justificación de la dirección provincial de educación correspondiente, podrá exceptuar del cumplimiento de las relaciones medias establecidas por esta resolución a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen.

Quinto.– Reducción de unidades escolares.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden EDU/30/2013, de 28 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los conciertos educativos, así como sus modificaciones durante los cursos escolares 2013/2014 a 2016/2017, procederá reducir el número de unidades escolares de un centro cuando el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media alumnos por unidad escolar que se establece en esta resolución, o en el caso de que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, tomando como base las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Sexto.– Comunicación del centro.

El titular del centro, en caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por falta de alumnos o tener un número de alumnos inferior a la ratio establecida en esta resolución, está obligado a comunicarlo por escrito, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de finalización del período de matriculación de alumnos, a la dirección provincial de educación correspondiente a fin de considerar la posibilidad de reducir dichas unidades de forma inmediata. El modelo que utilizará para realizar dicha comunicación será el que se adjunta como Anexo V en la presente resolución.



Séptimo.– Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de febrero de 2015.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA

ANEXO I**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ESCOLAR 2015/2016****ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	17
ARÉVALO	19
EL TIEMBLO	16
ÁVILA	21
RESTO PROVINCIA	15

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MIRANDA DE EBRO	23
ARANDA DE DUERO	20
ROA	19
BURGOS	23
RESTO PROVINCIA	18

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ASTORGA	19
BEMBIBRE	14
PONFERRADA	20
LA BAÑEZA	20
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	20
LEÓN	22
RESTO PROVINCIA	14

**PALENCIA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VENTA DE BAÑOS	18
AGUILAR DE CAMPÓO	17
PALENCIA	21
RESTO PROVINCIA	15

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	17
BÉJAR	18
CIUDAD RODRIGO	19
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	20
CABRERIZOS	21
SALAMANCA	20
RESTO PROVINCIA	16

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	19
RESTO PROVINCIA	16

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	17
SORIA	23
RESTO PROVINCIA	15

**VALLADOLID**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	17
MEDINA DEL CAMPO	21
PEÑAFIEL	20
TORDESILLAS	22
SIMANCAS	18
TUDELA DE DUERO	21
VALLADOLID	20
RESTO PROVINCIA	17

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	19
TORO	19
ZAMORA	19
RESTO PROVINCIA	16

**ANEXO II****RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ESCOLAR 2015/2016****ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	21
ARÉVALO	22
EL TIEMBLO	17
ÁVILA	24
RESTO PROVINCIA	17

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARANDA DE DUERO	22
MIRANDA DE EBRO	26
BURGOS	26
RESTO PROVINCIA	20

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
PONFERRADA	24
BEMBIBRE	23
LA BAÑEZA	25
ASTORGA	25
LEÓN	25
RESTO PROVINCIA	20

**PALENCIA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
AGUILAR DE CAMPÓO	19
VILLAMURIEL DE CERRATO	21
PALENCIA	22
RESTO PROVINCIA	17

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	24
BÉJAR	21
CIUDAD RODRIGO	26
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	23
SALAMANCA	24
RESTO PROVINCIA	20

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	24
RESTO PROVINCIA	20

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	23
SORIA	25
RESTO PROVINCIA	20

**VALLADOLID**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DEL CAMPO	23
MEDINA DE RIOSECO	24
PEÑAFIEL	23
TORDESILLAS	23
VALLADOLID	25
RESTO PROVINCIA	20

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	22
TORO	21
ZAMORA	22
RESTO PROVINCIA	18

ANEXO III**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ESCOLAR 2015/2016****ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL, 2.º CICLO****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	18
ARÉVALO	19
EL TIEMBLO	16
ÁVILA	21
RESTO PROVINCIA	15

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MIRANDA DE EBRO	23
ARANDA DE DUERO	23
ROA	13
BURGOS	22
RESTO PROVINCIA	13

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ASTORGA	13
BEMBIBRE	15
PONFERRADA	19
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	19
LA BAÑEZA	19
LEÓN	21
RESTO PROVINCIA	13

**PALENCIA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VENTA DE BAÑOS	15
AGUILAR DE CAMPÓO	17
PALENCIA	20
RESTO PROVINCIA	13

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	17
BÉJAR	16
CIUDAD RODRIGO	18
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	15
CABRERIZOS	21
SALAMANCA	18
RESTO PROVINCIA	15

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	19
RESTO PROVINCIA	16

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	19
SORIA	22
RESTO PROVINCIA	16

**VALLADOLID**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	15
MEDINA DEL CAMPO	22
PEÑAFIEL	19
TORDESILLAS	21
SIMANCAS	17
TUDELA DE DUERO	17
VALLADOLID	20
RESTO PROVINCIA	15

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	17
TORO	15
ZAMORA	18
RESTO PROVINCIA	14

ANEXO IV**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ESCOLAR 2015/2016****ETAPA DE BACHILLERATO****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ÁVILA	24
RESTO PROVINCIA	20

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BURGOS	25
RESTO PROVINCIA	21

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
LEÓN	27
RESTO PROVINCIA	23

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
PALENCIA	26
RESTO PROVINCIA	22

**SALAMANCA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SALAMANCA	27
RESTO PROVINCIA	23

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	22
RESTO PROVINCIA	19

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SORIA	22
RESTO PROVINCIA	18

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VALLADOLID	25
RESTO PROVINCIA	22

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ZAMORA	21
RESTO PROVINCIA	18



ANEXO V

COMUNICACIÓN DEL CENTRO

D./D.ª
como titular/representante del centro
con código..... y dirección
de la localidad.....provincia de.....

Le comunico que, finalizado el período oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2015/16;

- La/las unidad/unidades concertada/s siguientes NO SE PONDRÁN EN FUNCIONAMIENTO:
- nivel de enseñanza curso n.º de unidades
- nivel de enseñanza curso n.º de unidades
- nivel de enseñanza curso n.º de unidades
• La/las unidad/unidades concertada/s siguientes tienen UN NÚMERO DE ALUMNOS POR DEBAJO DE LA RATIO establecida en la Resolución de la Dirección General de Política Educativa Escolar:
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad

....., a de de 2015.

EL/LA TITULAR/REPRESENTANTE DEL CENTRO

Fdo.:.....

DIRECTOR/DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE